

PRÁCTICAS NOCIVAS Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS Y ADOLESCENTES

Guía conceptual para personas que colaboran en la prevención
y atención de la violencia sexual contra niñas y adolescentes en
América Latina y el Caribe

NO DEJARÁ
NADIE ATRÁS



Iniciativa
Spotlight



CRÉDITOS

Esta publicación se ha realizado bajo el programa conjunto de Spotlight, con el apoyo técnico de CLADEM y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) – Oficina Regional para América Latina y el Caribe.

Coordinadora de proyecto: Aída Marín Acuapan.

Elaboración: Aída Marín Acuapan.

Revisión: Julia Escalante De Haro, excoordinadora regional de CLADEM; y, Milena Páramo Bernal, coordinadora regional de CLADEM.

Equipo UNFPA LACRO: Alejandra Alzérreca, especialista en violencia basada en género.

Corrección de estilo: Metzi Rosales Martel y Nora Perotti.

Diseño y diagramación: Federico Gutiérrez, Alejandro Aciar y Ariel Aragües.

Ilustración de portada: Mariana Pereyra.

Nota: este documento incluye imágenes que no son específicamente de sobrevivientes de violencia sexual o violencia de pareja. En los casos que fue necesario, se obtuvo el consentimiento informado para la toma y uso de las fotografías.

Publicación de la Iniciativa Spotlight

Copyright © Iniciativa Spotlight, 2021
Todos los derechos reservados.

Esta publicación debe citarse como: Iniciativa Spotlight, UNFPA y CLADEM. (2021). *Prácticas nocivas y violencia sexual contra niñas y adolescentes. Guía conceptual para personas que colaboran en la prevención y atención de la violencia sexual contra niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe*. 2021.

Los Estados Miembros de las Naciones Unidas y sus instituciones gubernamentales pueden reproducir esta obra sin autorización previa. Solo se les solicita que mencionen la fuente: Iniciativa Spotlight, UNFPA y CLADEM. (2021). *Prácticas nocivas y violencia sexual contra niñas y adolescentes. Guía conceptual para personas que colaboran en la prevención y atención de la violencia sexual contra niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe*. 2021.

La Iniciativa Spotlight no se hace responsable por los puntos de vista, terminología y procedimientos expuestos en este documento ya que son responsabilidad exclusiva de sus autoras.





PRESENTACIÓN

Esta guía tiene como propósito ofrecer un acercamiento conceptual sobre las prácticas nocivas relacionadas a la violencia sexual contra niñas y adolescentes. Está dirigida a todas aquellas personas y equipos de trabajo que colaboran en la prevención y atención de la violencia basada en género desde los diversos servicios enfocados a las sobrevivientes de violencia sexual, a las comunidades escolares y a las niñas y adolescentes en general, ya sean del ámbito público, privado, de la sociedad civil o la cooperación internacional.

Su contenido deriva de la sistematización: **“Prácticas prometedoras de prevención y atención en violencia sexual hacia niñas, adolescentes y mujeres jóvenes en América Latina y el Caribe hispano”**, la cual se realizó en alianza estratégica entre el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM), en el marco de la Iniciativa Spotlight y el Programa de Servicios Esenciales para Mujeres y Niñas que sufren Violencia. La sistematización documenta 16 experiencias de 10 países de la región que reflejan múltiples formas de atención y prevención de la violencia sexual contra niñas, adolescentes y mujeres jóvenes.¹

1. El documento “Prácticas prometedoras de prevención y atención en violencia sexual hacia niñas, adolescentes y mujeres jóvenes en América Latina y el Caribe hispano” puede consultarse en la página web de la Comunidad de Práctica de Servicios Esenciales: <https://serviciosesencialesviolencia.org>



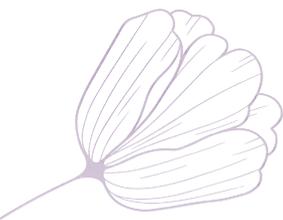
LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS Y ADOLESCENTES

La violencia basada en género (VBG) es aquella que se dirige hacia las mujeres por el simple hecho de serlo y que les impacta de manera desproporcionada (CEDAW, 1992). Por ello, la violencia contra las mujeres se define como:

Todo acto de violencia basado [... en el género] que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada (ONU, 1993: artículo 1).

La violencia sexual, como expresión de la VBG, es caracterizada por la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud, como:

Todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad [...] mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo (OPS y OMS, 2003: 161).





Cuando se hace alusión a la *coacción*, esta puede abarcar el “[...] uso de grados variables de fuerza, intimidación psicológica, extorsión, amenazas (por ejemplo, de daño físico o de no obtener un trabajo o una calificación, etc.)” (García-Moreno, Guedes y Knerr, 2013: 2).

Este tipo de violencia tiene múltiples manifestaciones. De acuerdo con la OMS y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) algunas de ellas se expresan de la siguiente forma, aunque estos ejemplos no son limitativos:

Violación en el matrimonio o en citas amorosas; violación por desconocidos o conocidos; insinuaciones sexuales no deseadas o acoso sexual (en la escuela, el lugar de trabajo, etc.); violación sistemática, esclavitud sexual y otras formas de violencia particularmente comunes en situaciones de conflicto armado (por ejemplo, fecundación forzada); abuso sexual [y esterilización forzada] de personas [con discapacidad]; violación y abuso sexual de niños [, niñas y adolescente]; y formas “tradicionales” de violencia sexual, como matrimonio o cohabitación forzados [...] (García-Moreno, Guedes y Knerr, 2013: 2).

Cuando se trata de niñas, niños y adolescentes, las agresiones sexuales tienen consecuencias graves. La violencia sexual infantil y adolescente implica:

La participación de un niño, niña o adolescente en una actividad sexual que no entiende plenamente y con respecto a la que no está capacitado[/a] para dar su consentimiento fundamentado, o para la cual el niño, niña o adolescente no está preparado de acuerdo con su nivel de desarrollo y no puede dar su consentimiento, o que infringe las leyes o tabús de la sociedad (OMS, 2017; citado en Unicef Uruguay y Ministerio de Salud Pública, 2018).

Conocer esta problemática a profundidad continúa siendo un reto a nivel mundial porque está rodeada de tabúes, además de que el levantamiento de información y la aplicación de metodologías para conocerla puede variar dependiendo de los contextos. Por ejemplo: es posible encontrar variaciones en “las definiciones de lo que constituye ‘abuso’ y lo que se considera ‘niñez’ y la cuestión de si se deben tener en cuenta las diferencias de edad o de poder entre víctima y victimario [sic]” (García-Moreno, Guedes y Knerr, 2013: 4).

De acuerdo con información declarada por la Oficina Regional de Unicef durante el 2017, en el marco de la conmemoración del día internacional de las niñas, “en Latinoamérica el panorama es preocupante, [...] más de un millón de niñas y adolescentes son víctimas de violencia sexual en América Latina y el Caribe y una de cada cuatro ha contraído matrimonio antes de los 18 años” (Francé 24, 2017).

Asimismo, en el *Panorama 2020 sobre niñas, niños y adolescentes en América Latina y el Caribe*, de esta misma agencia de cooperación, se estimó que “1.1 millones de niñas adolescentes de 15 a 19 años



han experimentado violencia sexual o cualquier otro acto sexual forzado (incluyendo desde la infancia)”² (Unicef, 2020: 2).

Los impactos de la violencia sexual en niñas ya adolescentes aún son incuantificables. Sin embargo, es sabido que implican graves violaciones a sus derechos humanos porque trunca sus proyectos de vida, al mismo tiempo que repercute en graves afectaciones sociales. Al menos así lo detallan los miles de casos de sobrevivientes de violencia sexual que son atendidas diariamente por los sectores de salud, psicoemocionales, judiciales, policiales, escolares y comunitarios, entre otros³.

Para el Sistema de Naciones Unidas “la violencia contra las mujeres y las niñas tiene consecuencias perjudiciales y duraderas sobre su bienestar, salud y seguridad; pero también afecta al ámbito económico, al rendimiento académico, la productividad y el desarrollo de las sociedades y países” (Sistema de Naciones Unidas, s.f.: 8).

2. Dato extrapolado con base en data de encuestas DHS (2004-2016) para 10 países.

3. Para conocer más acerca de los impactos de la violencia sexual en niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe, puedes consultar el “Informe hemisférico sobre violencia sexual y embarazo infantil en los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará”, disponible en el enlace siguiente: <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/mesecvi-embarazo infantil-es.pdf>



ALGUNAS CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA Y LA COACCIÓN SEXUAL PARA LA SALUD DE LAS MUJERES Y NIÑAS

Salud reproductiva	<ul style="list-style-type: none"> • Traumatismo ginecológico • Embarazo no planeado • Aborto inseguro • Disfunción sexual • Infecciones de transmisión sexual (ITS), incluida la infección por el VIH • Fístula traumática
Salud mental	<ul style="list-style-type: none"> • Depresión • Trastorno por estrés postraumático • Ansiedad • Dificultades del sueño • Síntomas somáticos • Comportamiento suicida • Trastorno de pánico
Conductuales	<ul style="list-style-type: none"> • Comportamiento de alto riesgo (por ejemplo, relaciones sexuales sin protección, iniciación sexual consensual temprana [...], abuso del alcohol y otras drogas). • Riesgo mayor de perpetrar (los hombres) o de sufrir (las mujeres) violencia sexual posteriormente.
Resultados mortales	<p>Muerte por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suicidio • Complicaciones del embarazo • Aborto inseguro • Sida • Asesinato durante la violación o en defensa del "honor" • Infanticidio [...] como resultado de una violación.

Fuente: extraído de García-Moreno, Guedes y Knerr, (2013). *Violencia Sexual*, dentro de la serie: "Comprender y abordar la violencia contra las mujeres". OMS/OPS, p. 7.

PRÁCTICAS NOCIVAS Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS Y ADOLESCENTES

Las prácticas nocivas se entienden como actos o acciones “discriminatorias que las comunidades y sociedades realizan de manera regular y durante períodos tan extensos que terminan por considerarlas como aceptables” (Unicef, 2020b).

Pueden manifestarse a nivel comunitario, nacional o regional, incluso convertirse en un patrón dentro de rutas migratorias. Lo cual significa que este tipo de prácticas no son exclusivas de algunas partes del mundo, más bien tienen caras diversas y afectan a una gran cantidad de personas. “Aunque es posible que algunas de estas costumbres (como el matrimonio infantil) afecten también a los niños, la inmensa mayoría de quienes las sufren, que se cuentan por cientos de millones, son mujeres y niñas” (UNFPA, 2020:10).

Las ideas preconcebidas sobre la supremacía de los hombres sobre las mujeres o de las personas adultas sobre las infancias, son algunas de las que han ido forjando normas sociales que, a su vez, se convierten en prácticas discriminatorias o excluyentes. Atentan contra la dignidad y el pleno desarrollo de las personas –sobre todo de las mujeres, por ello, son consideradas como violaciones a los derechos humanos que afectan de manera directa a “la igualdad, la seguridad personal, la salud y la autonomía para tomar decisiones” (UNFPA, 2020:17).

Algunas prácticas que se consideran nocivas en virtud de los tratados internacionales en materia de derechos humanos son las siguientes:

TABLA 1. PRÁCTICAS NOCIVAS Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS Y ADOLESCENTES

Acusaciones de brujería	Mutilación genital femenina
Ataduras, arañazos, marcas con objetos candentes o provocación de marcas tribales	Matrimonio infantil
Delitos que se cometen alegando motivos de honor	Pago de una cantidad por la novia y violencia relacionada con la dote
Infanticidio	Planchado de los senos
Lapidación	Prácticas nocivas relativas a la viudez
Modificaciones corporales, como el uso de discos en los labios o el alargamiento de cuello	Tabúes o costumbres que impiden que las mujeres controlen su propia fecundidad
Incesto	Pruebas de virginidad
Castigos corporales	Ritos iniciáticos violentos
Proporcionar muy pocos o demasiados alimentos a las niñas	Tabúes alimentarios y prácticas tradicionales en el parto
Selección del sexo con sesgo de género	Embarazo forzado

Fuente: UNFPA (2020). *Estado de la población mundial 2020. Contra mi voluntad. Desafiar las prácticas que perjudican a mujeres y niñas e impiden la igualdad*. p. 17.

Reconocer estas prácticas como violaciones a los derechos humanos implica que los Estados asuman la responsabilidad de tomar medidas para combatirlas y atender las consecuencias individuales y colectivas que acarrearán. Asimismo, que los organismos internacionales monitoreen de manera periódica las acciones que emprenden los gobiernos para erradicarlas.

Varias de estas prácticas se encuentran asociadas a la violencia sexual que niñas y adolescentes podrían llegar a enfrentar en el transcurso de sus vidas. A continuación, se exponen algunas de las que se manifiestan dentro de América Latina y el Caribe.





EMBARAZO Y MATERNIDAD INFANTIL FORZADOS

El embarazo y la maternidad infantil forzados son dos fenómenos que se encuentran íntimamente vinculados, pero que tienen implicaciones diferenciadas, por un lado, “el embarazo infantil forzado (EIF) se da cuando una niña menor de 15 años queda embarazada sin haberlo buscado o deseado y se le niega, dificulta, demora u obstaculiza la interrupción del embarazo” (CLADEM, 2017, p. 3).

El embarazo en niñas y adolescentes suele ocurrir en un rango de edad entre los 10 y los 19 años. Sin embargo, es importante señalar que cuando este se da antes de los 15 años existe una gran posibilidad de que sea consecuencia de violencia sexual, generalmente ejercida por integrantes de la familia -denominado como abuso sexual incestuoso- o personas cercanas a ella (CLADEM, 2016).



También puede provenir de una relación sexual consensuada, en la que la niña no conocía las consecuencias o conociéndolas, no pudo prevenirlas. Es el caso de niñas que no han tenido educación sexual, o habiéndola tenido no pudieron acceder a métodos de prevención de los embarazos y de anticoncepción de emergencia. En ambos casos hay responsabilidad de los Estados; en el primero, por no haber prevenido la violencia sexual contra las niñas y en el segundo, por no haberlas provisto de las herramientas necesarias para prevenir un embarazo (CLADEM, 2016, p. 17).

Ahora bien, no todos los embarazos forzados llegan a convertirse en maternidades forzadas. En algunas ocasiones, los hijos e hijas de las niñas son dados en adopción o quedan en custodia de otros integrantes de la familia o de alguna autoridad estatal. Así también, varias de estas niñas son obligadas a continuar con el rol de madres. Por ello, se denomina que una maternidad infantil es forzada “cuando no fue buscada ni deseada y [...] el deseo [...] de interrumpir el embarazo es el indicador más claro de que [tampoco] desea ser madre” (CLADEM, 2016, p. 30).

Como ya se ha mencionado, varios de los embarazos en niñas menores de 15 años se dan a raíz de la violencia sexual, por lo que, de acuerdo con CLADEM, aquellas que son obligadas a continuar con la maternidad viven una triple violación a sus derechos humanos: “La primera, imponiéndole una relación sexual no deseada que violó su libertad [...]; la segunda, al obligarla a llevar a término un embarazo que no buscó y la tercera, al obligarla a ser madre contra su voluntad” (CLADEM, 2016, p. 30).

La Organización Mundial de la Salud ha mencionado que aproximadamente un millón de niñas menores de 15 años

dan a luz cada año, la mayoría en países de ingresos bajos y medianos (OMS, 2020). Esta situación es alarmante porque un embarazo y una maternidad forzada podría significar la cancelación de sus proyectos de vida y la negación al ejercicio de varios de sus derechos. Además, en muchas ocasiones ellas transitan de manera solitaria este tramo de sus vidas por temor a las represalias sociales y familiares, cuestión que las expone a no recibir la adecuada atención médica -que incluso podría llevarlas a consecuencias fatales como muerte materna- y apoyo psicoemocional (CLADEM, 2017).

De acuerdo con la Convención contra la Tortura y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, "obligar a una niña que no ha terminado de crecer a llevar a término un embarazo, ser madre y criar a un bebé debe ser considerado tortura o trato cruel, inhumano y degradante, según los casos" (CLADEM, 2016, p. 9).

La prevención mediante la sensibilización y el involucramiento de todas las esferas sociales y la asunción del Estado de sus responsabilidades, debe ser una prioridad inmediata para comenzar a erradicar estas prácticas nocivas. Evitar la revictimización y tratar a las niñas como personas sujetas plenas de derechos, es una condición fundamental para revertir los graves efectos que este tipo de actos acarrearán. En este sentido:

La incorporación de la figura del embarazo forzado como delito a la legislación local, facilitaría la toma de conciencia por parte de los decisores políticos y también de toda la sociedad acerca de esta problemática. La fuerza simbólica de esta figura contribuiría a desnaturalizar las prácticas abusivas contra las niñas y a transformar la idea -persistente en muchos espacios- de que son propiedad de los adultos de la familia (CLADEM, 2016, p. 20).





MATRIMONIOS INFANTILES Y UNIONES TEMPRANAS

De acuerdo con UNFPA (2020), “todos los matrimonios en que [...las personas] contrayentes no actúen con libre y pleno consentimiento son uniones forzadas y, sin excepciones, una violación de los derechos humanos”. Si bien este fenómeno impacta tanto a hombres como a mujeres, es importante destacar que las principales afectadas a nivel mundial son las niñas y adolescentes: “2 millones de niñas se casan cada año antes de los 18 años en el mundo y más de 650 millones de mujeres vivas hoy se casaron cuando eran niñas” (Girls Not Brides, s.f.).

Tanto la organización Girls Not Brides, como UNFPA, Unicef y ONU Mujeres coinciden en que dentro de las causas que posibilitan los matrimonios infantiles y uniones tempranas (MIUT) se encuentran:

- Las normas, roles y relaciones desiguales de género.
- La transmisión intergeneracional de la desigualdad de género.
- La pobreza.
- Los marcos legales que impiden a las niñas el goce de sus derechos.
- El embarazo en adolescentes.
- La deserción escolar y el abandono de la educación secundaria.
- La violencia de género (Ford Foundation, ONU Mujeres, UNFPA, Unicef y The Summit Foundation, 2018, p. 6).
- “La inseguridad” (Girls Not Brides, s.f.).



En la región de América Latina:

[Los MIUT] son un tema importante pero poco reconocido, [...] una de cada cuatro mujeres de 20 a 24 años contrajo matrimonio por primera vez o mantenía una unión temprana antes de cumplir los 18 años, [y...] es la única [región] del mundo donde no ha habido una reducción [...] del fenómeno] en los últimos 25 años (ONU Mujeres, UNFPA y Unicef, 2020, p. 1).

Las uniones tempranas no matrimoniales también son más comunes en la región. "Según los datos disponibles, la proporción de uniones no matrimoniales representa más de 60 % de todos los matrimonios y uniones tempranas en América Latina y el Caribe" (Ford Foundation, *et al.*, 2018, p. 6). Por otro lado, las niñas y adolescentes en condiciones de pobreza, pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, así como las que habitan en zonas rurales, se encuentran en mayor riesgo de unirse tempranamente y, por tanto, vivir sus consecuencias negativas (ONU Mujeres, UNFPA y Unicef, 2020).

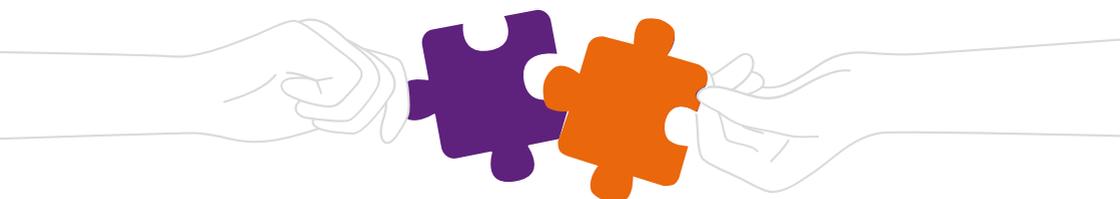
De esta manera, las niñas y adolescentes unidas o casadas podrían enfrentar algunas de las siguientes situaciones:

- Aislamiento social de sus familiares y amistades y otras fuentes de apoyo.
- Violencia de pareja y otras formas de violencia de género.
- Bajo nivel de escolaridad y oportunidades de empleo.
- Probabilidad de que ya sean madres o que tengan un mayor número de hija/os a temprana edad (ONU Mujeres, UNFPA y Unicef, 2020, p. 2).
- "Conductas autolesivas" (Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, 2012, 2009; Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, 2011, citados en UNFPA, 2020: 29).

Debido a las graves consecuencias que esta situación acarrea para niñas y adolescentes, resulta fundamental el enfoque legal que los países adopten para protegerlas. Algunos han tipificado los matrimonios infantiles como delitos, otros los prohíben o disuelven, si es que se dan fuera de los límites establecidos y hay países que se limitan a prescribir la edad mínima para contraerlos, sin establecer las debidas consecuencias en caso de que se llevaran a cabo (Girls Not Brides, s.f.).

A pesar de esto, al menos la mitad de los Estados del mundo aún permiten que los matrimonios infantiles se lleven a cabo bajo el consentimiento de las personas tutoras o la autoridad judicial, cuestión que va en detrimento de la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes (Arthur *et al.*, 2018, citado en UNFPA, 2020). Por tanto, el establecimiento normativo de una edad mínima para contraer matrimonio es uno de los primeros grandes pasos para combatir esta práctica nociva⁴.

4. En determinadas circunstancias, el Comité de los Derechos del Niño contempla una excepción para uniones en las que ambas personas dan su consentimiento y tienen edades semejantes. Señala que la capacidad de los menores para ejercer su autonomía a la hora de tomar decisiones evoluciona con el tiempo, algo que obliga a los Estados y a los progenitores a mostrar el debido respeto por la decisión del menor. Es posible que un adolescente de 16 años en adelante desee contraer matrimonio y tenga la madurez necesaria para otorgar su consentimiento, pero serán las autoridades competentes las que estudien cada caso particular y dicten una resolución (UNFPA, 2020, p. 26).





VIOLENCIA Y MALOS TRATOS EN LOS SERVICIOS DE SALUD

De acuerdo con Paul Hunt -durante su período como Relator Especial de la ONU- el derecho a la salud “comprende [...] un sistema de protección de la salud, incluida la atención sanitaria y los factores determinantes [...], que faciliten la igualdad de oportunidades para las personas a fin de que disfruten del máximo nivel asequible de salud” (Naciones Unidas, 2003, p. 23).

Es así que, los servicios destinados a la salud, son elementos fundamentales para que este derecho sea una realidad. Pero no todos los sistemas que los albergan se implementan de manera efectiva para cumplir dicho propósito. Algunos, incluso, incurrir en acciones y omisiones que podrían ir en detrimento del ejercicio de las libertades fundamentales de las personas.

En lo que se refiere a la atención de la violencia de género, los servicios de salud juegan un papel fundamental, ya que en varias ocasiones son el primer frente de atención institucional al que

acuden las sobrevivientes. Sin embargo, cuentan con diversos desafíos que en muchas de las ocasiones les impiden lograr su propósito de atención. Entre ellos se encuentran:

- La falta de personal capacitado y sensibilizado para detectar y brindar atención ante posibles casos de violencia de género, incluida la violencia sexual. Algunas personas profesionales de la salud actúan bajo sus criterios personales y morales respecto a lo que podría enfrentar una víctima de violencia sin atender, en principio, lo que los estándares señalan en la materia.
- Instalaciones inadecuadas con poca privacidad o saturadas. Esto imposibilita la atención adecuada a las sobrevivientes.
- La poca disponibilidad de materiales, herramientas y medicamentos para ofrecer a las sobrevivientes.
- La falta de protocolos de actuación ante casos de violencia de género y/o violencia sexual y, en caso de haberlos, el poco conocimiento para su implementación.

Para las situaciones específicas de violencia sexual contra niñas y adolescentes, el panorama puede agravarse porque no existe un enfoque generacional o de generaciones ante situaciones que, incluso, podrían provenir del círculo cercano de la sobreviviente. Por ejemplo: su familia. Este contexto las expone a sufrir negligencias médicas. La negación o dilatación en el ofrecimiento de servicios de salud, la imposibilidad de acceder a métodos anticonceptivos o anticoncepción de emergencia, o no respetar su autonomía, privacidad y decisiones al momento de elegir una ruta de atención.

Cuando una niña o adolescente accede a los servicios de salud, luego de sufrir violencia sexual y es violentada por el personal

que debiera atenderla y orientarla, se habla de:

Doble victimización implícita, derivada de la falta de protocolos existentes para la atención de la salud de las niñas víctimas de violencia sexual, así [...] también como consecuencia de los obstáculos vinculados a las legislaciones que establecen prohibiciones absolutas para el aborto, incluso en los casos de violencia sexual (MESECVI, 2016, pp. 20-21).

En la mayoría de las ocasiones, la revictimización en los servicios de salud parte de prácticas culturales de corte patriarcal, donde algunos de los procesos y procedimientos son observados desde un prisma moral. Por ejemplo: la práctica del aborto o el otorgamiento de la anticoncepción de emergencia. En este sentido, el Comité de Derechos Humanos ha considerado la “denegación del aborto terapéutico como una violación del derecho de la persona a no ser víctima de malos tratos” (MESECVI, 2016, p. 23). Asimismo, el Comité contra la Tortura ha establecido que “las restricciones en el acceso al aborto y las prohibiciones absolutas con respecto al mismo conculcan la prohibición de la tortura y los malos tratos” (MESECVI, 2016, p. 23).

El Relator sobre la Tortura, en su informe de 2016, analizó el impacto de la violencia sexual en la salud reproductiva de las mujeres y los efectos agravantes de las negativas de atender sus demandas por parte de los servicios de salud, que constituyen tratos crueles, inhumanos y degradantes. Además, afirmó que “las mujeres son vulnerables a la tortura y los malos tratos cuando buscan asistencia médica por su disconformidad real o aparente con las funciones que determina la sociedad

para cada sexo” (Consejo de Derechos Humanos, 2016, en: CLADEM, 2016, p. 5).

De esta manera, sería relevante que el personal de salud tuviera presente que las mujeres que han sufrido violencia pueden tener necesidades distintas de los demás pacientes, en particular:

- Pueden tener diversas necesidades emocionales que requieran atención.
- Pueden necesitar o no atención física.
- Pueden estar preocupadas continuamente por su seguridad.
- Pueden requerir remisiones o acceso a otros recursos para cubrir las necesidades que el sistema de salud no satisfaga.
- Pueden necesitar ayuda para sentir que tienen más control de la situación y que pueden tomar sus propias decisiones.





ALGUNAS MEDIDAS A TOMAR PARA ERRADICAR LAS PRÁCTICAS NOCIVAS

Las prácticas nocivas que se suscitan alrededor del mundo acarrear consecuencias graves, tanto a nivel individual como social. Sin embargo, como ha sido expuesto, suelen verse como acciones normales, aceptadas e incluso positivas. Es decir, no se dimensionan sus efectos y consecuencias.

En muchos casos, [estas prácticas] dejan la impronta del desempoderamiento y la desigualdad en el cuerpo y la mente traumatizada de una niña o una adolescente desde los primeros compases de su vida. Puede que, cuando ya sea una adulta y a lo largo de toda su vida, la priven de la posibilidad de recibir una educación, tener un parto seguro, ganarse la vida dignamente o defender sus derechos (UNFPA, 2020, p. 8).

Como ya se ha mencionado, dentro de los efectos sociales se encuentra el aumento de las brechas de desigualdad económica y social entre hombres y mujeres, pero también entre las familias de diferente posición en cuanto a ingresos. Esto significa el aumento o la perpetuación de los niveles de pobreza en algunas personas, familias y comunidades; la imposibilidad de generar movilidad social y el incremento de los niveles y las formas de violencia.

Por ello, a continuación, se ofrecen algunas orientaciones que debieran tomarse en cuenta para erradicar de manera progresiva las prácticas nocivas contra niñas y adolescentes en la región:

- **No es suficiente con legislar.** Si bien legislar o tipificar como delitos algunas de estas prácticas es la puerta de entrada para visibilizar sus efectos negativos y ofrecer a las víctimas y sobrevivientes un camino al acceso a la justicia y la reparación del daño, no es suficiente con hacerlo. Como se dijo anteriormente, estas prácticas se encuentran arraigadas tan profundamente que es necesario promover un cambio sustantivo dentro de la idiosincrasia de las comunidades, cuestión que en muchas de las ocasiones termina siendo una labor de varios años.

- **Poner en el centro a las víctimas y sobrevivientes.** Desde una visión de derechos, la idea de combatir estas prácticas es devolver a las niñas y adolescentes la posibilidad de continuar o recuperar sus proyectos de vida. Esto implica colocarlas en el centro de la toma de las decisiones de todos aquellos sectores e instancias encargados de acompañarlas en sus procesos de restitución de derechos.

- **Los gobiernos deben ser los primeros responsables.** Los Estados deben asumir su entera responsabilidad para prevenir, erradicar y paliar las consecuencias que las prácticas nocivas acarrearán a las niñas y adolescentes. En este sentido, deben colocar todos los recursos que estén a su alcance para transformar esta realidad, incluyendo presupuestos, infraestructura y personal sensible y capacitado.

- **La prevención y atención de la violencia sexual** es una tarea urgente frente a los tiempos y contextos actuales que viven

las niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe. Con la intención de coadyuvar en esta tarea, se invita a consultar las prácticas prometedoras que promueven la atención y eliminación de las prácticas nocivas, que se basan en las experiencias de la “Universidad de Pernambuco, Pró-Maías. Centro Integrado de Salud Amaury de Medeiros, CISAM en Brasil”; el “Grupo Venancia, Acompañamiento psicosocial a niñas y adolescentes sobrevivientes de violencia sexual y sus madres en la ciudad de Matagalpa, Nicaragua” y de la organización “La Alianza, Modelo de Atención Integral en Guatemala”. Pueden consultarse en: www.cladem.org y serviciosesencialesviolencia.org



REFERENCIAS



- CLADEM. (2016). *Niñas madres. Embarazo y maternidad infantil forzada en América Latina y el Caribe*. Disponible en: <https://cladem.org/wp-content/uploads/2018/11/nin%CC%83as-madres-balance-regional.pdf>
- CLADEM. (2017). *Jugar o parir. Embarazo infantil forzado en América Latina y el Caribe*. Disponible en: https://cladem.org/wp-content/uploads/2018/11/jugar_o_parir_digital.pdf
- Comité CEDAW. (1992). *Recomendación General N.º 19: La violencia contra la mujer*. Disponible en: https://catedraunescohdh.unam.mx//catedra/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/3_Recom_grales/19.pdf
- Ford Foundation, ONU Mujeres, UNFPA, Unicef y The Summit Foundation. (2018). *Acelerar las Acciones para Erradicar el Matrimonio Infantil y las Uniones Tempranas en América Latina y el Caribe. Informe ejecutivo*. Disponible en: <https://www.unicef.org/lac/media/2866/file/PDF%20Publicaci%C3%B3n%20Acelerar%20acciones%20para%20erradicar%20el%20matrimonio%20infantil%20y%20las%20uniones%20tempranas%20en%20ALC.pdf>
- France 24. (2017, 11 octubre). Más de un millón de niñas son víctimas de violencia sexual en América Latina. *France 24*. Disponible en: <https://www.france24.com/es/20171011-ninas-violencia-sexual-america-latina>
- García-Moreno, A., Guedes, C. y Knerr, W. (2013). *Violencia Sexual*, dentro de la serie: Comprender y abordar la violencia contra las mujeres, OMS/OPS. Disponible en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/20184_violenciasexual.pdf
- Girls Not Brides. (s.f.). *Sobre los MUIIF*. Disponible en: <https://www.girlsnotbrides.es/sobre-los-matrimonios-y-uniones-infantiles-tempranas-y-forzadas/>
- Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém Do Pará (MESECVI). (2016). *Informe hemisférico sobre violencia sexual y embarazo infantil en los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará*. Washington, DC: MESECVI. Disponible en: <http://www.oas.org/es/mese cvi/docs/mese cvi-embarazoinfantil-es.pdf>
- Naciones Unidas. Consejo Económico y Social. Comisión de Derechos Humanos. (2003). *Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas para el Derecho a la Salud, profesor Paul Hunt, E/CN.4/2003/58*. Disponible en: <https://undocs.org/E/CN.4/2003/58>
- Naciones Unidas. Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos. (2016). *Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez, A/HRC/31/57*. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10361.pdf>
- OMS. (2020). *El embarazo en la adolescencia*. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-pregnancy>
- Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud. (2003). *Informe Mundial Sobre la Violencia y la Salud*. Disponible en: https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/Informe_Mundial_Salud.pdf
- OPS. (2016). *Atención de salud para las mujeres que han sufrido violencia de pareja o violencia sexual. Manual Clínico*. Disponible en: <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/31381/OPSFGL16016-spa.pdf?ua=1>
- ONU. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>

- ONU Mujeres, UNFPA y Unicef. (2020). *Matrimonio Infantil y Uniones Tempranas en América Latina y el Caribe en contextos humanitarios y de crisis*. Disponible en: https://lac.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/notatecnicamiutesp_2comprimido.pdf.
- UNFPA. (2020). *Estado de la población mundial 2020. Contra mi voluntad. Desafiar las prácticas que perjudican a mujeres y niñas e impiden la igualdad*. Disponible en: <https://lac.unfpa.org/es/publications/estado-de-la-poblaci%C3%B3n-mundial-2020>
- UNFPA y Unicef. (2020). *Child Marriage and the Law: Technical Note for the Global Programme to End Child Marriage*. Disponible en: <https://www.unfpa.org/es/node/26341>
- Unicef Uruguay y Ministerio de Salud Pública. (2018). *Protocolo para el abordaje de situaciones de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud*. Montevideo: INAU. Disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/protocolo-para-el-abordaje-de-situaciones-de-violencia-sexual-hacia>
- Unicef. (2020a). *Niños y niñas en América Latina y el Caribe. Panorama 2020*. Disponible en: <https://www.unicef.org/lac/media/21901/file/NNAenALC2020-a-una-pagina.pdf>
- Unicef. (2020b). *Prácticas nocivas. El matrimonio infantil y la mutilación genital femenina son violaciones de los derechos humanos reconocidas internacionalmente*. Disponible en: <https://www.unicef.org/es/protection/practicas-nocivas>
- Sistema de Naciones Unidas. (s.f.). *Paquete de servicios esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia. Elementos centrales y directrices relativas a la calidad de la atención. Módulo 1: Descripción general e introducción*. Disponible en: <https://serviciosesencialesviolencia.org/wp-content/uploads/2020/01/Module-1Web.pdf>



PRÁCTICAS NOCIVAS Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS Y ADOLESCENTES

Guía conceptual para personas que colaboran en la prevención y atención de la violencia sexual contra niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe

El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) tiene como uno de sus tres resultados transformadores: eliminar la violencia contra las mujeres y las prácticas nocivas contra niñas y adolescentes. Para lograr este propósito, impulsa en la región de América Latina y el Caribe la implementación del Paquete de Servicios Esenciales para Mujeres y Niñas que Sufren Violencia.

Como parte de las acciones a nivel regional, creó la Comunidad de Práctica de Servicios Esenciales en el 2018. Esto con el objetivo de mejorar la respuesta multisectorial, de calidad y centrada en las necesidades de las sobrevivientes. Esta comunidad está conformada por 18 países de la región y cuenta con la participación de instancias gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, agencias del Sistema de Naciones Unidas (SNU) y la cooperación internacional.

En el 2020, el Programa Regional Spotlight, una iniciativa impulsada por la Unión Europea y el SNU para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas y el femicidio/feminicidio en América Latina, fortalece la Comunidad de Práctica de Servicios Esenciales, a través de la elaboración de una serie de sistematizaciones de prácticas prometedoras de temas desafiantes en la respuesta a la violencia contra mujeres y niñas, que permitan generar orientaciones técnicas que sirvan a los países para brindar una respuesta diferencial, inclusiva y con enfoque interseccional.

En ese marco, el UNFPA, en alianza con CLADEM, impulsaron la sistematización denominada: **“Prácticas prometedoras de prevención y atención en violencia sexual hacia niñas, adolescentes y mujeres jóvenes en América Latina y el Caribe hispano”.**

